

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2006.-

DECRETO N° 750/3 (ME).-
EXPEDIENTE N° 44/170-FE-2.006.-

VISTO la Ley N° 7.674 de fecha 21 de Diciembre de 2.005, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Aguilares, Departamento Río Chico, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-01094, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal dispone que el inmueble de que se trata será destinado a la regularización, erradicación, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencias y/o construcción de viviendas.

Que la Dirección General de Catastro adjunta plano de mensura e informe del Registro Inmobiliario en donde constan las dimensiones, linderos, superficie, nomenclatura catastral y el estado dominial del inmueble en cuestión.

Que a tal fin se hace necesario instruir a Fiscalía de Estado a iniciar el procedimiento administrativo expropiatorio dispuesto en el Título V° de la Ley N° 5006 de Expropiaciones.-

Que en consecuencia, se hace necesario proceder a la expropiación de los mismos, dictando para ello la pertinente medida administrativa

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 406 de fecha 27 de Febrero de 2.006, obrantes a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exprópiase el inmueble, ubicado en Aguilares, Departamento Río Chico, identificado según Plano de Mensura N° 45.285/05, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Lámina 21, Parcela 171, Padrón N° 63.505, Matrícula 31806, Orden 165, con una superficie de 7 has. 8.906,0912 mts.2., inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-01094.

ARTICULO 2°.- El inmueble cuya expropiación se dispone por el Artículo anterior será destinado a la regularización, erradicación, consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia y/o construcción de viviendas, para ser transferidos en venta a las personas que tengan constituido un núcleo familiar y no sean propietarios o adjudicatarios por legislación similar.

////

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán

Cont. Dcto. N° 750 /3(ME).-

Expte. N° 44/170-FE-06.-

IIIIII2.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a FISCALIA DE ESTADO para iniciar el Procedimiento Administrativo Expropiatorio que prescribe el Título V° de la Ley N° 5006, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.-

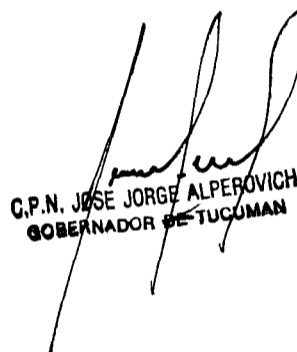
M. E.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

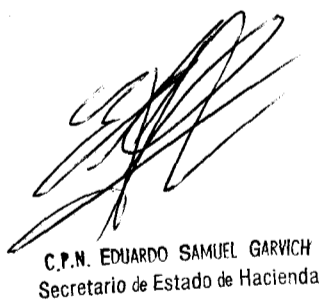
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. JOSÉ GUSTAVO JIMÉNEZ
MINISTRO DE ECONOMÍA



C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
Secretario de Estado de Hacienda